TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-30/2018

RECURRENTE:
HIPÓLITO ARRIAGA PONTE O HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, quince de septiembre de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede, en que informa el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral la recepción del escrito presentado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Baja California, quien manifiesta dar cumplimiento al requerimiento de ocho de septiembre del año en curso, y al que anexa diversa documentación en copia certificada y copia simple; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 61, 61 Bis, y 62 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta y sus anexos, se tiene al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, dando cumplimiento al proveído de ocho de septiembre de dos mil veinte, en que se le requirió informara sobre el cumplimiento a la sentencia dictada el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en el expediente citado al rubro.

Ahora bien, y toda vez que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, se formó cuaderno accesorio identificado con la clave RI-30/2018 INC, mediante el cual se apertura "Incidente de Inejecución de Sentencia", se ordena agregar los documentos de cuenta al citado cuaderno para que obren como corresponda, a fin de estar en posibilidad de determinar, en su caso, lo que en Derecho procede con relación al cumplimiento de la

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

citada ejecutoria; al efecto, deberá dejarse copia del presente proveído a los autos del expediente principal en que se actúa.

Por lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora, con copia de los documentos de cuenta, para que si así lo considera, manifieste lo que a su Derecho convenga.

SEGUNDO. Se solicita al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, copia certificada de los documentos remitidos por el Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a los requerimientos del trece y veintiocho de agosto, así como del primero de septiembre, todos del año en curso, consistentes en copias certificadas de proyectos de actas de sesiones celebradas por la Comisión de Desarrollo Social y Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, así como de diversas iniciativas de reforma, entre ellas, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; a Ley Electoral local y a la Ley de Partidos Políticos del Estado, para que sean agregadas al mencionado "Incidente de Inejecución de Sentencia".

NOTIFÍQUESE a las partes por **estrados**; **personalmente** al actor Hipólito Arriaga Ponte o Hipólito Arriaga Pote, para que en un plazo no mayor a tres días, manifieste lo que a su interés convenga; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS